

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 1991.-

VISTO lo dispuesto por las acordadas n°34/84 y 74/90, y la existencia de dos (2) cargos vacantes de prosecretarios administrativos (bibliotecarios) en la Biblioteca Central del Tribunal (Conf. asignación res. 1566/90, fs. 15),

SE RESUELVE:

1°) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir dos (2) cargos de prosecretarios administrativos (bibliotecarios) en la Biblioteca Central "Dr. Roberto Repetto" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°) Para cubrir las vacantes consignadas en el punto anterior, los interesados deberán poseer el título de bibliotecario expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida, reunir los requisitos fijados por el Reglamento para la Justicia Nacional y aprobar la prueba de oposición que se llevará al efecto.

3°) Integrar la comisión asesora a que se refieren los artículos 2 y 3 de la acordada 34/84 con una de las bibliotecarias de la Biblioteca Central "Dr. Roberto Repetto", prosecretarias jefas señoras ANA MARIA AGUERO de FRANCO o MARIANA JOSEFINA DEL CARRIL, un representante de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina y un representante de la carrera de Bibliotecología de la Universidad de Buenos Aires o de la Biblioteca Nacional.

4°) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Dirección General de Bibliotecas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 7° piso, oficina 7068, en el horario de 7.30 a 13.30 horas y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

5°) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3°, la comisión asesora procederá a evaluar los

antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

El dictamen de la comisión asesora será irrecurrible.

7º) Con referencia a los puntos 1 y 2 de la presente, no darán mayor puntaje los certificados de trabajos anteriores (de bibliotecario), de concurrencia a cursillos, conferencias y congresos o los trabajos publicados sobre bibliotecología y computación, pero serán tenidos en cuenta para la evaluación general de conocimientos en caso de empate.

Asimismo, la evaluación del título, de acuerdo a su nivel (terciario de tres años, terciario de cinco años y licenciatura) otorgará, respectivamente, uno, dos o tres puntos, según el que se posea.

8º) Los participantes del concurso deberán responder una prueba escrita que constará de cuatro partes, a saber:

a) Conocimientos generales de la Constitución Nacional, sobre el Poder Judicial de la Nación y sobre su ley orgánica.

b) Catalogación y clasificación de obras y artículos de publicaciones periódicas (catalogación general y analítica).

Para la catalogación, se aceptará la aplicación de las normas de la B.A.V. o angloamericanas I ó II y en cuanto a la clasificación, se aceptará la C.D.U. o el uso de encabezamientos de materia.

c) Preparación de una breve bibliografía sobre un tema jurídico.

d) Solicitar a los concursantes que localicen una ley, su decreto reglamentario y sus modificaciones.

9º) Se fijan las siguientes normas de valoración por el título que se posea y la prueba de oposición:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A) POR EL TITULO

Según el nivel, otorgará 1, 2 o 3 puntos (ver considerando 7º, 2do párrafo).

B) PRUEBA DE OPOSICION

- a) Evaluación escrita (inc. a del punto anterior) ... 3 p.
- b) " " " (inc. b del punto anterior) ... 3 p.
- c) " " " (inc. c del punto anterior) ... 3 p.
- d) " " " (inc. d del punto anterior) ... 3 p.

10º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

11º) La comisión asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, fijando el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los cuatro mejor calificados, pero para nombrar al tercero y al cuarto deberá fundar su decisión.

12º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las autoridades de la carrera de bibliotecario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y a la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Mariano Davagna
 MARIANO DAVAGNA MARTINEZ
 MINISTERIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt
 CARLOS S. FAYT
 MINISTERIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTERIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
 RODOLFO C. BARRA
 MINISTERIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petraggi
 ENRIQUE SANTIAGO PETRAGGI
 MINISTERIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Antonio Coggiato
 ANTONIO COGGIATO
 MINISTERIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moliné
 EDUARDO MOLINÉ
 MINISTERIO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION